



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-23814121-GDEBA-DSTAMGGP - Bonificaciones Informáticas - Claudio Fernando CIAMARRA.

VISTO el expediente N° EX-2020-23814121-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia asignar la especialidad informática y otorgar las bonificaciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios, así como la dispuesta en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, equivalentes al sesenta y cinco por ciento (65%) y al sesenta por ciento (60%) del sueldo básico, respectivamente, al agente Claudio Fernando CIAMARRA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Informática impulsa dicho movimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios, y en el artículo 1° del Decreto N° 244/08;

Que por Decreto N° DECRE-2021-141-GDEBA-GPBA se implementó el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Ministerio de Gobierno y el pago de una Bonificación Remunerativa no Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico al personal que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 en el mencionado régimen de labor;

Que el artículo 7° de la norma comentada determinó que para el personal informático del Ministerio de Gobierno que se encuentre percibiendo la bonificación del sesenta por ciento (60%) establecida en el artículo 5° del Decreto N° 2889/07 o en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, se le adicionará sesenta y cinco (65) puntos porcentuales, al efecto de integrar el porcentaje del ciento veinticinco por ciento (125%);

Que el nombrado revista en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Informática, en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 15,

Código 4-0006-IV-1, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que a orden N° 3, páginas 9 a 15, se detallan las tareas que realiza el mencionado agente y asimismo obra la documentación requerida para cumplimentar los requisitos necesarios para impulsar la presente gestión;

Que a orden N° 3, página 20 y a órdenes N° 12 y N° 34, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a orden N° 28, la Dirección de Contabilidad ha tomado el compromiso contable preventivo para la erogación de autos;

Que por lo expuesto, deviene necesario el dictado del pertinente acto administrativo, mediante el cual se reubique a la agente CIAMARRA en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico Informático, con la asignación de la especialidad "Administrador Técnico de Redes y Telecomunicaciones "B", en la misma categoría salarial, con asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 -y modificatorios Decretos N° 2237/89 y N° 4719/89-, y en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 -conforme artículo 7° del Decreto N° DECRE-2021-141-GDEBA-GPBA -, equivalentes al sesenta y cinco por ciento (65%) y ciento veinticinco por ciento (125%), respectivamente, correspondiendo limitar el pago de la Bonificación Remunerativa no Bonificable normada en el artículo 5° del Decreto N° DECRE-2021-141-GDEBA-GPBA, todo ello a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios Decretos N° 2237/89 y N° 4719/89 y Decreto N° 244/08 y N° DECRE-2021-141-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E

N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA

Y N° DECRE-2021-2-GDEBA-GPBA

LA MINISTRA DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reubicar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Informática, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al agente Claudio Fernando CIAMARRA (DNI N° 29.577.178, Clase 1982), en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico Informático, Categoría 15, Código 4-0698-IV-1, Administrador Técnico de Redes y Telecomunicaciones B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme lo establecido por la Disposición N° 2812/09 de la Dirección Provincial de Personal.

ARTÍCULO 2º. Otorgar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Informática, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, las bonificaciones previstas en el artículo 2º del Decreto N° 8373/87 y modificatorios, y en el artículo 1º del Decreto N° 244/08 - conforme artículo 7º del Decreto N° DECRE-2021-141-GDEBA-GPBA-, equivalentes al sesenta y cinco por ciento (65%) y ciento veinticinco por ciento (125%), respectivamente, al agente Claudio Fernando CIAMARRA (DNI N° 29.577.178, Clase 1982), correspondiendo limitar el pago de la Bonificación Remunerativa no Bonificable normada en el artículo 5º del Decreto N° DECRE-2021-141-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial No Financiero -Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11119 - MINISTERIO DE GOBIERNO - PRG 1 - AC 1 - U. EJEC. 211 - OBRA 0 - FI 1 - FU 3 - S 0 - FF 11 - INC 1 - PP 1 - RE 1 - GR 4 - PAR 0 - SPA 0 - UG 999.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.